Nº 199473

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1741 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "LABORATORIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMÁN SILVERO, CON REGISTRO CTCA Nº I-230, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VETFAR LAB. SA., REPRESENTADO POR EL SEÑOR DACIO ANTONIO CAMPOS GAMARRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 10508 - 10509, FINCA Nº 13687, MATRICULA Nº L 13-13.723, UBICADO EN LAS CALLES SAN ROQUE, BARRIO LAURELTY, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 03 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1047/2.019, de fecha 16 de abril del 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Lic. Albino Román Silvero, con Registro CTCA Nº I-230,** correspondiente a la actividad denominada **"LABORATORIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS"**, cuyo proponente es la **Firma VETFAR LAB. SA.,** representado por el **Señor Dacio Antonio Campos Gamarra,** desarrollado en la propiedad identificada con **Padrón Nº 10508 - 10509, Finca Nº 13687, Matricula Nº L 13-13.723,** ubicado en las calles San Roque, Barrio Laurelty, Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 19.972/2.019, de fecha 20/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 1039/2017, de fecha 19 de abril del 2017.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----------

Que, la Firma posee una superficie total de 7062 m², superficie construida de 1858,21 m², Superficie construida Planta Baja es de 1653,96 m², Superficie construida Planta Alta es de 204,25 m². Contará con un Laboratorio de Productos Veterinarios, **el proyecto no ha sido ejecutado aún.**----------

Que, cuenta con planos de construcción aprobados por la Municipalidad de San Lorenzo, según Resolución R.I.M.S.L. Nº 1437/2012, de fecha 10 de mayo del 2012.----------

Que, la actividad ha sido verificada in situ por parte de los técnicos del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI Nº 10.295/19, de fecha 04 de junio del 2019,** manifestando que: "Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión".----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 199474

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1741 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "LABORATORIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMÁN SILVERO, CON REGISTRO CTCA Nº I-230, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VETFAR LAB. SA., REPRESENTADO POR EL SEÑOR DACIO ANTONIO CAMPOS GAMARRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 10508 - 10509, FINCA Nº 13687, MATRICULA Nº L 13-13.723, UBICADO EN LAS CALLES SAN ROQUE, BARRIO LAURELTY, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 199473 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 199474 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales